

5  
8  
3  
1  
0  
0

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

Año IX

Panamá 10 de Febrero de 1912.

Número 1651

## Poder Ejecutivo

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**Rodolfo Chiari.**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno. Residencia Calle 5a. No. 32.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**FRANCISCO FILOS.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno Segundo piso. Casa particular Calle 14 Oeste No.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Instrucción Pública.

**ARISTIDES ARIJONA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso. Casa particular Calle 8a. No. 27.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**RAMON F. ACEVEDO.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Casa particular Esquina de la Calle de Obaldía y la Plaza de Herrera.

Secretario de Fomento.

**PROSPERO PINEL.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Primer Piso. Casa particular Calle 12 No.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA.**

EDITOR OFICIAL

Arrendo Central número 37

## AVISO OFICIAL

*El Presidente de la República*

Despacha en la Oficina del Palacio de Gobierno de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

*Federico Boyd Jr.*

Panamá, Febrero de 1912.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 25) el ejemplar.

*PEDRO A. DIAZ.*

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año . . . . . 6,00

Por seis meses . . . . . 3,00

Por tres meses . . . . . 1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

*PEDRO A. DIAZ.*

## Contenido

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 18 de 10 de Febrero de 1912. 3207

Resolución número 19 de 10 de Febrero de 1912. 3207

Resolución número 20 de 10 de Febrero de 1912. 3208

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 112 de 10 de Febrero de 1912. 3208

Resolución número 115 de 10 de Febrero de 1912. 3208

Resolución número 116 de 10 de Febrero de 1912. 3208

### PROVINCIA DE PANAMÁ.

#### JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO

Relación del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1º del Circuito, durante el mes de Diciembre de 1911. 3208

### PROVINCIA DE COLON.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Administración Provincial de Hacienda. 3209

#### JUZGADO 1º DEL CIRCUITO.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1º del Circuito, en 1º de Febrero de 1912. (Continuación). 3210

### PROVINCIA DE VERAGUAS.

#### JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado del Circuito, correspondiente al mes de Enero de 1912. 3210

Relación de los juicios civiles que cursan en el Juzgado del Circuito, desde el 1º de Enero anterior y de los paralizados más de tres meses. 3210

## Poder Ejecutivo Nacional.

### SECRETARIA DE

#### GOBIERNO Y JUSTICIA.

##### RESOLUCION NUMERO 18.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 18.—Panamá, 10 de Febrero de 1912.

En el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Chiton Man. Presidente del «Club Libertad», fundado recientemente en esta ciudad, solicita el reconocimiento de dicho centro social con o personas jurídicas, y al efecto acompaña los documentos pertinentes.

Teniendo en cuenta que el objeto de esta asociación es lícito, visto, sus Estatutos que no tienen nada contrario al orden público, a las Leyes y a las buenas costumbres.

##### SE RESUELVE:

De conformidad con los artículos 18 de la Constitución de la República y 656 del Código Civil, reconocer personalidad jurídica al «Club Libertad» de esta ciudad, y aprobar sus Estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

##### RESOLUCION NUMERO 19.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 19.—Panamá, 10 de Febrero de 1912.

Solicita Gilbert DaCosta, reo rematado del Presidio, que el Poder Ejecutivo le conceda rebaja de la tercera parte de la pena a que fue condenado. Acompaña a su petición los documentos respectivos, por los cuales se tiene conocimiento de que a dicho reo le fue impuesta la pena de dos años de presidio por el delito de falsedad en documento privado, según sentencia de la Corte Suprema de Justicia de fecha quince de Septiembre de 1910, reformatoria de la del señor Juez del Circuito de Bozas del Toro.

El referido reo ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión, según consta del certificado expedido por el Director del Presidio; y como hay que computarle el tiempo que estuvo detenido, cumple las dos terceras partes de su condena el día 11 de los corrientes.

Por tanto,

##### SE RESUELVE:

Conceder rebaja de la tercera parte de la pena al reo rematado Gilbert DaCosta, y enviar copia auténtica de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, a fin de que impartir las órdenes del caso para que el expresado reo sea puesto en libertad mañana 11 de Febrero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
FRANCISCO FILOS.

RESOLUCION NUMERO 20.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 20.—Panamá, 10 de Febrero de 1912.

Por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Panamá, pide el reo rematado Gregorio Esquivel, se le otorgue rebaja de la tercera parte de la pena de un año de presidio que le impuso el señor Juez Municipal del Distrito de Pinogana, por el delito de hurto, según sentencia dictada el veintinueve de Febrero de 1911 y confirmada por el señor Juez Tercero de este Circuito el ocho de Julio del mismo año.

Examinada la correspondiente documentación resulta que el aludido reo cumple las dos terceras partes de su condena el día once del actual; y teniendo en cuenta el certificado del Director del Presidio, que acredita la buena conducta observada por el peticionario durante su prisión,

SE RESUELVE:

Rebajar la tercera parte de la pena que le falta por cumplir al reo rematado Gregorio Esquivel, y remitir copia autenticada de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia, para que haga expedir la orden respectiva a fin de que el reo mencionado sea puesto en libertad mañana 11 de Febrero.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE

HACIENDA Y TESORO.

RESOLUCION NUMERO 112.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 112.—Panamá, Febrero 10 de 1912.

El señor Carlos Yeaza envía a este Despacho el Finitivo número 21, expedido a su favor por el Tribunal de Cuentas de la República el día 7 del presente mes, en el cual se acredita que está a paz y salvo con el Tesoro Nacional, en todo lo relativo a las cuentas de su manejo como Tesorero General de la República durante el tiempo que ha corrido desde el 17 de Diciembre de 1905 hasta el 31 de Marzo de 1909, a fin de que se ordene la cancelación de la escritura de fianza hipotecaria número 679, otorgada ante el Notario Público número 10, el día 18 de Diciembre de 1905, para responder de su manejo del cargo precitado.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Ordenar al señor Notario Público número 10, para que previas las formalidades legales, cancele la escritura de fianza de que se ha hecho mérito, y al efecto la solicite al Tribunal de Cuentas, ingrandando su custodia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y devuélvase al señor Yeaza el citado Finitivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 115.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 115.—Panamá, Febrero 10 de 1912.

El señor doctor Oscar Terán, en memorial de fecha 6 de los corrientes hace a este Despacho la siguiente consulta:

“Debe ó no suspenderse—mientras dure la litis judicial—el curso de un expediente y adjudicación de baldíos pendientes ante el Administrador Provincial de Tierras, cuando el opositor ha ocurrido al Poder Judicial?”

Manifiesta el memorialista que lo mueven a hacer la anterior consulta las consideraciones que á continuación se expresan:

“1.—Los fallos de los Administradores Provinciales son apelables para ante el Administrador General en el efecto suspensivo, es decir, el recurso suspende el procedimiento hasta tanto se surta la apelación;

“2.—El derecho de ocurrir al Poder Judicial, que otorgan los artículos 90 y 92 de la ley 19 de 1907, constituye una espediente de tercera instancia en los litigios administrativos, y en consecuencia, si se usa un recurso de revisión de los actos de los Administradores de Tierras, los cuales no quedan ejecutados sino cuando han transcurrido los treinta días que da la ley para ocurrir al Poder Judicial ó cuando este poder ha confirmado el procedimiento administrativo. En consecuencia, si el empleo del recurso de revisión, como el empleo del recurso de apelación, debe producir el mismo efecto de suspender el curso del expediente de adjudicación de baldíos mientras se surte la revisión;

“3.—El artículo 17 de la misma ley 19 de 1907 autoriza al Administrador de Tierras Nacionales para pasar la solicitud al Agrimensor, es decir, para continuar el curso del negocio, si lo reclamamos presentados hubiesen sido resueltos favorablemente para el solicitante. Como no ha de entenderse esto? Aludido solamente á los Administradores de Tierras ó comprende también el Poder Judicial? En mi opinión aquella frase debe leerse así: “... si los reclamos presentados hubiesen sido resueltos por los Administradores de Tierras y el Poder Judicial favorablemente para el solicitante; y

“4.—Los derechos, de cualquier orden, que tengan y aleguen las personas, en las tierras que otros ó otros han denunciado como baldíos son respetables y merecedores de protección que los que da la ley á los presuntos compradores. Aquellos se alegan como derechos adquiridos, estos como derechos por adquirir. Debe, pues, darse ocasión á los primeros para que se aleguen, en reclamarlos y ponerlos de manifiesto, todos los recursos concedidos por el Administrador Provincial el acto de la posesión, que puede así resultar ser un despojo, ó el acto de la adjudicación, que puede resolverse en un hurto ó en un robo oficial”.

El artículo 92 de la ley 19 de 1907, estatuye:

“Si los Tribunales de Justicia confirman la resolución administrativa revocada se condenará en costas por temeraria á la parte inconforme”.

Revisar una resolución es examinarla; para ello es preciso un estudio detenido de los documentos que sirvieron de base para dictarla. Cuando una resolución administrativa de la naturaleza de que se trata pasa al Poder Judicial en virtud de apelación, este recurso suspende de hecho el procedimiento, desde luego que puede ser anulado lo actuado y en este caso por razón lógica vendría á ser nulo igualmente la demás tramitación que se le hubiere dado al proceso si la apelación interpuesta no se concediera en el efecto suspensivo.

Tratándose de los derechos, de cualquier orden, que aleguen las personas sobre terrenos que otros hayan denunciado como baldíos, si la apelación interpuesta no se concediera en el efecto suspensivo, se tendría que, mientras surtía sus efectos la apelación, podra el empleado administrativo adelantarse el expediente hasta poner á la parte respectiva en posesión de un terreno de propiedad de Terco, adquirido en virtud de título debidamente re-

gistrado, sin que hubiere mediado la anotación del título por autoridad competente.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Los Administradores de Tierras deben suspender e curso de todo expediente de adjudicación de baldíos, cuando al opositor haya ocurrido al Poder Judicial, mientras e urte la revisión con motivo de la apelación interpuesta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 116.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 116.—Panamá, Febrero 10 de 1912.

En memorial de 12 de Diciembre último consulta el señor José A. Cajar los puntos siguientes:

1º Los títulos de propiedad de tierras provenientes de otros medios de adquirir el dominio que no sea la adjudicación como la compra, por ejemplo—deben hacerse valer también, para oponerse á la adjudicación de un terreno solicitado como baldío ó indultado, dentro de los términos y en la forma que las leyes en cada caso establezcan, ó si en otros títulos pueden hacerse valer en cualquier tiempo ó en cualquier estado en que se encuentre el expediente respectivo aun en el caso en que ya el término adjudicado se haya entregado con los requisitos legales y sólo falte por tanto extender ante el Notario la escritura pública de adjudicación? y

2º De la oposición que se haya fundado en una ó otra clase de los títulos mencionados debe conocer en primera instancia la Administración Provincial de Tierras y sólo en segunda, por apelación ó consulta, el Administrador General, según lo estatuido en los artículos 88 á 91 de la Ley 19 de 1907?

Por Resolución número 771 de 11 de Octubre del año próximo anterior se dispuso que «los títulos de propiedad de tierras baldías ó indultadas debidamente registrados deben hacerse valer por los respectivos interesados en las oposiciones sobre adjudicaciones de tierras dentro de los términos y en la forma que las leyes, en cada caso establezcan.»

El artículo 88 de la Ley 19 de 1907 sobre tierras baldías dice textualmente: «Los litigios que surjan entre los peticionarios de tierras baldías nacionales y otras personas que se crean los respectivos Administradores de Tierras Baldías Nacionales, quienes para decidir oírán el concepto del Abogado del Ministerio Público.»

Del contexto de la Resolución y artículos citados, se deduce claramente que las controversias de que como peticionarios de Tierras Baldías Nacionales ó Indultadas no pueden referirse sobre la base de que se trata de un terreno baldío. Desde el momento, pues, que se trate de comprobar que un terreno no es baldío, si la oposición está basada en título de propiedad debidamente registrado, puede la persona que posee tal documento hacer valer sus derechos en cualquier tiempo, desde luego que el registro de la posesión y este derecho no puede ser anulado sino en virtud de sentencia dictada por el funcionario competente.

Los términos de procedimiento en los litigios que surjan por razón de la adjudicación de tierras baldías están claramente definidos en los artículos 88, 89, 90 y 91 de la Ley 19 de 1907.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Toca á los Administradores Provinciales de Tierras, conocer en primera instancia en los litigios de oposición que se presenten con motivo de la adjudicación de terrenos baldíos ó indultados, oposición que puede ser hecha en cualquier tiempo mientras no esté perfeccionado el contrato de adjudicación, si está fundada dicha oposición en título de propiedad debidamente registrado. El Administrador General no tiene ingerencia en litigios de esta naturaleza sino cuando surban ante él en grado de apelación ó consulta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO

RELACION

del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1º del Circuito de Panamá, durante el mes de Diciembre de mil novecientos once.

DEMANDAS ORDINARIAS.

1. Municipio de Panamá contra Delmi, ra, Julio, Catalina, y José Ernesto Paredes. Sin gestión desde Septiembre último.
2. Manuel Clemente de León y María del R. de León de Bustamante contra Rilda Alba y Albertina Alba de Alba. Sin gestión desde Octubre de 1910.
3. International Banking Corporation contra Isaac L. Maduro. Sin gestión desde Junio de este año.
4. Panama American Corporation contra Harry Aaron. Sin gestión desde el mes de Agosto último en que fué presentada.
5. Panama American Corporation contra Theodore R. Stockdale. Sin gestión desde el mes de Agosto último en que fue presentada.
6. William George Gillingham contra Camilo de la Guardia. Sin gestión desde Julio último.
7. Bertoli Hermanos contra Enrique Guzmán. Sin gestión desde Junio último.
8. Bertoli Hermanos contra Pedro Sñier Oliver (declaratoria de quiebra). Sin papel desde el trece de este mes.
9. Eliseo Damian contra Juan Antonio Díez y Rosaura Gamboa de Díez. Terminada por avenimiento de las partes y archivada el veintinueve de este mes.
10. Justina de los Ríos y Bernarda Elisa Montecor contra Catalino José Justo, Gabriel y Dolores Pérez y Francisco Alvarado A. Sin papel desde el veinte de este mes.
11. Doroteo Bedoya contra Felipe A. badía. En espera de un despacho librado al Juez de Chepigana.
12. Benjamin Lokoonechank contra Chan Kee. Sin gestión desde Mayo de 1908.
13. P. Canavaggio contra James Lee. Sin gestión desde Junio de 1909.
14. Gregorio González Zamorano contra Luciano Luis Admitida la demanda y citadas las partes para conferencia amigable.
15. Moisés Delvalle Henriquez contra la sucesión yacente del chino Ricardo Chong, Parí que el actor acredita la representación del Curador de la herencia.
16. Julio M. Trelles contra Carlos Soto R. Fallado el recurso y devuelta la demanda al Juzgado de origen.

001386

17. Martha Blackman contra James Jones (divorcio) Sin gestión desde Septiembre último.

18. Demetria Hernández contra Justino Rocheford (divorcio) Sin gestión desde Septiembre último.

19. Hellen Spencer contra William C. C. Soll. Sin gestión desde Septiembre último.

20. Carmen Malo de Herazo contra Aquilino de Herazo (divorcio). Devuelta de la Corte Suprema de Justicia.

**Juicios Ordinarios:**

21. Juan B. Poyó contra Antonio Susto y Andrea Ardines. Abierto a pruebas desde Noviembre último.

22. Rosendo José de la E. Leoncia, Antonio José Pío y Manuela de Jesús Alvarado contra Juane Alvarado y el Fiscal del Circuito. En espera de un despacho librado al Juez de Capira.

23. Heliodoro J. González contra el Municipio de Taboga. Evacuándose las pruebas presentadas por la parte actora.

24. J. Gabriel Duque contra la sucesión intestada de ... L. ... de la Torre. Abierto a pruebas desde Septiembre último.

25. Juana A. Saenz contra Felipe Morales. En espera de un despacho librado al Juez de Chapo.

26. Magdalena Herrera de Calderón y Tomás Herera contra Carlos Delgado. Para dar posesión a los peritos avaluadores de costas.

27. Isidro Picota G., cesionario de Simons y Cia, contra la sucesión intestada de Ricardo Chong. Para verificar una partición en los libros de la casa cesionaria.

28. Alberto Rivera B. contra José María Hernández. (venta de un bien común) aprobado el avalúo de la finca sujeta a remate.

29. Jacinto Lopolito contra Juan Maymo. Evacuando sus declaraciones.

30. Angela Aello de Zapata contra José Primitivo Zapata (sucesión de bienes). Para la formación de un inventario solemn.

31. Tomás Gallardo contra Franklin Rivera. Sin gestión desde el veintinueve de Noviembre anterior.

32. International Banking Corporation contra Pedro Chiappetto y Juan N. Tinker. En pruebas.

33. María Urrutia vda. de Rivas, como Curadora de José F. Urrutia, contra la sucesión intestada de Manuel E. Gardón. Sin gestión desde Noviembre de 1910.

34. A. Rom y Florea Duque contra F. F. Moore. Sin gestión desde Septiembre de 1910.

35. J. Edward Jones contra Félix Muscandón. Sin gestión desde Diciembre de 1910.

36. Larchin Edward y James Jones contra Felipe Blake. Sin gestión desde Enero de este año.

37. International Banking Corporation contra Enrique C. Abad. Sin gestión desde Junio de este año.

38. Margarita Pedrol vda. de Reyes, Francisco Reyes Pedrol y María Reyes de Amador contra Rafael Barros. Archivado el cinco de este mes.

39. Thomas B. Knox contra Reginald Pitterson. Fallado y devuelto al Juzgado de procedencia.

40. Ramón Garrido A. contra Percival Reid. Fallado y devuelto al Juzgado de origen.

41. Carlos A. Chambonet contra Vian de Guindón. Fallado y devuelto al Juzgado de origen.

42. Ricardo y Perfecto Gregorio Miró D. contra María Enriqueta, María Josefa, María Dolores, Enrique León, José María y José Faustino Berguido. Archivado el 29 de este mes.

43. Esteban C. Abad contra Enrique Correa. Al despacho del señor Juez para ser fallado.

44. Evarardo Davis, como cesionario de Antonia L. de Pérez, contra José Olivari. Fallado en instancia.

45. José Bustamante C., como cesionario de D. vi. Abad, contra Eduardo González. Al despacho del señor Juez para ser fallado.

46. Manuel de J. Isaza contra Simón Escobar C. Evacuándose las pruebas presentadas por las partes.

47. Ignacio Ruiz contra Catalino Ceño. Al despacho del señor Juez para ser fallado.

48. Pedro J. de Lenza contra Jhon Grant. Para llevarlo al Despacho del señor Juez.

49. Ricardo y Perfecto Gregorio Miró D. contra la Compañía del Ferrocarril. Notificándose la sentencia a las partes.

50. Donald T. Baker contra José María Pineda. Fallado y devuelto al Juzgado de procedencia.

51. Vicente, Catalina y Nicolás Barrera y Carmen B. de Riquelme contra Nicolás, Teresa, Florencio y Esteban Barrera y Manuel Antonio González. En la Corte Suprema de Justicia.

52. International Banking Corporation contra la sucesión intestada de S. J. Sannanez. En la Corte Suprema de Justicia.

53. Magdalena H. de Calderón y Teresa Herrera contra la Compañía del Ferrocarril de Panamá. En la Corte Suprema de Justicia.

54. Roberto Silvestre contra Martín Valencia. Fallado y devuelto al Juzgado de procedencia.

55. Isidro Picota G., como cesionario de Salgueiro y Alvarez, contra Tung Lee Tay. Al Despacho para recibir sentencia.

56. María y Antonia Martina Gálvez contra Margarita, Faustina y Josefa Genilda Gálvez. Sin gestión desde Octubre de 1911.

57. Juana B. vda. de Ami contra Emeterio Nuñez. Para que las partes aleguen.

58. Samuel N. Ramos contra José M. Seoane. En pruebas.

59. Pedro Falsimagne contra Luis Angelini. Evacuándose las pruebas de la parte actora.

60. Pedro Adán F., contra la Compañía del Ferrocarril de Panamá. En la Corte Suprema de Justicia.

61. Daniel Ballén, como cesionario de Félix Calvo y de otros contra la Nación. En la Corte Suprema de Justicia.

62. Mauricio Ricard contra Luis Guadalupe. En poder del señor Gerardo Ortega desde Septiembre último.

63. Francisco Rey C., contra José Elvín. En la Corte Suprema de Justicia.

64. Legatarios de Leoncia Batista contra Frevall F. Nzar para que rinda cuentas como Albacea de la sucesión. En la Corte.

65. Pedro Arias F., contra Juan B. Coeroli. En poder de Ernesto E. Arias desde el 25 de Junio de 1909.

66. Hortensia B. de Dumas contra Francisco Bertoli y otros.

67. Florea Duque contra Luis Angelini. En poder de Luis Angelini desde el 29 de Septiembre de 1910.

68. Narciso Barrialo contra Antonio Susto y Andrea Ardines.

69. Abraham Jesurux Jr., contra el concurso de Antonio Redondo. Sin gestión desde Enero de 1909.

70. Abraham Brothers contra el concurso de Antonio Redondo. Sin gestión desde Abril de 1909.

71. Ehrman y Cia contra el concurso de Antonio Redondo. Sin gestión desde Diciembre de 1908.

72. Francisco Lopolito contra James Graham.

73. María Estefanía Gálvez y Antonia Martina Gálvez contra Manuela E. vda. de Gálvez, Margarita Faustina Gálvez, Vicenta Gálvez de Collado y Juana Ortega. (Reforma del testamento de Juan B. Gálvez) Sin gestión desde Noviembre de 1910.

74. Vidal Velázquez contra Francisco Loiza. En poder del doctor Francisco Filós.

75. Isidro Picota G., como cesionario de Micaela Segura contra Carlos Ramírez y Sinforosa Fontón de Ramírez. Sin gestión desde Febrero de 1910.

76. Manuel G. Ramos y Roberto Silvestre contra Martín M. Valencia G. Sin gestión desde Enero último.

77. Antonio Stanzola contra los herederos de Pacífico Vega. Sin gestión desde Mayo de 1910.

78. Fidanque & de Castro contra Amadeo Mastelari. Sin gestión desde Abril de 1908.

79. P. Cannavaggio contra Santiago Monteverde. Sin gestión desde Septiembre de 1908.

80. International Banking Corporation contra Enriqueta S. de Pérez-Petinto. Para que el actor acredite al matrimonio Santugini-Pérez-Petinto.

**Demandas Ejecutivas.**

Continuad.

**Provincia de Colón.**

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.**

**ACTA**

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Administración Provincial de Hacienda,

En la ciudad de Colón, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia en unión del Secretario objeto de practicar la visita reglamentaria, correspondiente al mes de Enero del próximo pasado.

Se dió principio al acto de la visita, así:  
Por el Libro de Caja se tuvo en cuenta lo siguiente:

Saldo anterior.....	11,713.800
Lo recaudado en el mes.....	77,214.68
Suma.....	88,928.480
Lo gastado por servicio público.....	27,500.67
Por remesas.....	42,000.00
Balance para Febrero.....	19,427.810
Igual.....	88,928.480

**ESPECIES VENALES.**

	Papel Sellado.			Timbre Nacional		
	1 <sup>a</sup>	2 <sup>a</sup>	3 <sup>a</sup>	1 <sup>a</sup>	2 <sup>a</sup>	3 <sup>a</sup>
Existencia anterior.....	1730	379	802	30	1983	630
Remitió la Tesorería con oficio número 34.....	2000					
Remitió con oficio número 30, de fecha 18.....						1000
Vendido para el expendio.	2100	50	100	4	350	300
Existencia que queda.....	1630	329	702	26	1633	330

Así terminó esta diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador,  
El Administrador,  
El Cajero,  
El Secretario.

J. D. AROSEMENA.  
GERARDO ABRAHAM S. C.  
MIGUEL DE LA ESPRIELLA.

B. Palma.

8  
3  
1  
0  
0

**JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO.**

**RELACION**

de los negocios que cursan en el Juzgado 1o. del Circuito, que el suscrito Secretario presenta al señor Juez, hoy primero de Febrero de 1912, en cumplimiento del numeral 14 del artículo 91 de la Ley 55 de 1904.

**(Continuación)**

113. Junio 13 de 1911. Demanda ordinaria propuesta por Miguel Mejía O., contra la sucesión de Manuel Motas. En curso.

114. Junio 17 de 1911. Demanda de divorcio propuesta por Eduardo H. Brin contra su esposa Louisa Brin. En curso.

115. Junio 19 de 1911. Demanda ordinaria propuesta por José Díez contra la sucesión de Manuel Motas. En curso.

116. Junio 19 de 1911. Demanda ordinaria propuesta por C. G. Alberg contra W. B. Clarke. En curso.

117. Junio 22 de 1911. Demanda ordinaria propuesta por el Dr. Avelino Manotas con poder de Pedro Vlayaxis contra J. L. Kerr. En curso.

118. Junio 22 de 1911. Demanda de disolución de matrimonio propuesta por el Dr. Francisco Rodríguez O. con poder de J. L. Salas, contra la señora Gabriela Graciela A. de Salas. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

119. Junio 23 de 1911. Juicio de sucesión yacente de Faustino Gónzola. Pasa de comisión al Juez Municipal de Santa Isabel.

120. Junio 24 de 1911. Demanda de disolución de matrimonio propuesta por Eduardo Genetean contra su esposa Maud Aetna Torron. En curso.

121. Junio 27 de 1911. Diligencias para evitar el extravío ó pérdida de los bienes dejados en Viento Frio por muerte de Mateo Biquet. Pasadas en comisión al Juez Municipal de Santa Isabel.

122. Junio 26 de 1911. Miguel Mejía O. solicita el secuestro de una suma de dinero que se halla en poder del Curador de la sucesión de Manuel B. Motas, señor Francisco Andrades Polanco. En curso.

123. Julio 14 de 1911. Ernesto Jaramillo Avilés solicita que se requiera al señor Antonio Andrades para que pague el porte de correo del pliego que contiene el juicio de concurso de acreedores de Guss Wilson. Paralizado por falta de papel.

124. Julio 19 de 1911. Demanda ordinaria propuesta por Eusebio Bermúdez J. como apoderado de Luis Ortega, contra George E. Cook. En curso.

125. Julio 22 de 1911. Acción de arraigo propuesta por el Dr. Avelino Manotas, contra Shavi Abrahams. Para notificar un auto.

126. Julio 22 de 1911. Juicio de sucesión intestada de Rafael Gregoire. En curso.

127. Julio 25 de 1911. Demanda ordinaria propuesta por Nettie G. Turner con permiso de su esposo Eduardo G. Turner, contra Charles Ernest de Reuter. Pasa de la Corte Suprema de Justicia en apelación dejándose copia para que siga su curso.

128. Julio 28. Juicio ordinario propuesto por Francisco Ponce y Charles Walker contra H. A. Williams. En curso.

129. Agosto 2. J. L. Keer propone excepciones en la demanda ordinaria intestada contra el por Pedro Vlayaxis. Al despacho del señor Juez para fallar.

130. Agosto 2. Antonio Martínez propone excepciones en la demanda ordinaria que sigue V. J. Donado con Pedro de Antonio Acosta contra Félix León y Antonio Martínez. En curso.

131. Agosto 2 Acción exhibitoria propuesta por el doctor Francisco Rodríguez O., apoderado de I. L. Salas contra la señora Gabriela Graciela A. de Salas. En curso.

132. Agosto 7. Demanda ordinaria propuesta por David Gold Stein contra Joaquín Lloret. En traslado al apoderado del demandante.

133. Agosto 9 de 1911. José Cubera y Francisco Colomar piden que se levante el secuestro de los efectos que componen el Hotel Imperial, secuestrados por D. Goldstein como de propiedad de Joaquín Lloret. Pasado á la Corte Suprema de Justicia en apelación.

134. Agosto 12 de 1911. Excepciones propuestas por Avelino Manotas apoderado de Agustina Galvan, en la demanda que le sigue Leonardo y Manuel Ceballos. Paralizadas por falta de papel.

**Continuad.**

**PROVINCIA DE VERAGUAS.**  
**JUZGADO DEL CIRCUITO**

**ACTA**

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado del Circuito correspondiente al mes de Enero de 1912.

En la ciudad de Santiago, á primero de Febrero de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia, asociado de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se trasladó al local donde funciona el Juzgado de este Circuito, con el objeto de practicar la visita de que trata el artículo 242 de la Ley 153 de 1887, correspondiente al mes de Enero último. Encontrándose presente el señor Juez con su Secretario y empleados subalternos, se dió principio al acto como pasa á expresarse.

Examinados los libros de entradas y salidas de los negocios criminales, se obtuvo el siguiente resultado:

Quedaron pendientes el 31 de Diciembre 73

Entradas en Enero

Total 73

Han salido en Enero 8

Quedan para Febrero 70

los cuales se descomponen del modo que á continuación se expresa:

31 de Diciembre—Pendientes

Juicios 27

Sumarios 46

Total 73

Han entrado en Enero:

Juicios 3

Sumarios 2 5

73

Han salido en Enero:

Juicios 2

Sumarios 6 8

Juicios 28

Sumarios 42

Total 70

Quedan 70

El estado de los juicios pendientes es como sigue:

Paralizados por falta de comparecencia de los reos 3

Paralizados por estar prófugos 17

Para ejecutar el fallo definitivo 1

En aguarda de un infome 1

En la Corte Suprema 1

Al Despacho del Juez para fallar 1

Para valorar los perjuicios 2

En poder del señor Fiscal 1

Para practicar unas pruebas 1

Total 28

Los sumarios pendientes se distribuyen así:

En ampliación en los Distritos 15

En curso en el Despacho 4

En poder del señor Fiscal 6

Paralizados por falta de gestión 2

En aguarda de unos informes 2

En ampliación en el Despacho 9

En aguarda de unos comprobantes 1

En la Corte Suprema 1

Para practicarse unas pruebas 2

Total 42

Los asuntos salidos en el mes se descomponen del modo siguiente:

Sumarios falla dos por auto de llamamiento á juicio 3

Cesación de la causa 2

Pasados á otra jurisdicción 3

Total 8

El trabajo ejecutado en el mes es como sigue:

Sentencias definitivas 2

Autos de proceder 6

Suman 8

Se han dirigido: Oficios 29

Exhortos y Despachos 2

Recibos del Fiscal 8

Recibos del Administrador de Correos 9

Ordenes de encarcclación 1

Ordenes de excarcclación 2

Ordenes de comparecencia 6

Telegramas 5

Se procedió luego á examinar los libros de entradas y salidas de los negocios civiles y de los trabajos ejecutados en este ramo, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

Juicios pendientes el 31 de Diciembre de 1911 37

De divorcio 2

Ejecutivos 3

Ordinarios de mayor cuantía 1

Ordinarios de menor cuantía 3

De petición de herencia 2

De donación de bienes 1

De alimentos 1

Suman 81

De estos sólo han cursado:

De menor cuantía 4

De petición de herencia 1

De alimentos 1

Ordinario de mayor cuantía 1

Ejecutivos 1

Suman 8

Paralizados por falta de papel y de gestión 16

Los restantes 28 igual 52

en su mayor parte mortuorios, están paralizados hace más de seis meses y de un año, son juicios de jurisdicción voluntaria que no caducan por ministerio de la Ley (artículo 29 de la Ley 100 de 1892.)

Se han dictado durante el mes: Sentencias definitivas 2

Decretos 3

Recibos de particulares 3

Recibos del Fiscal 1

Recibos de la Administración Subalterna de Correos 3

Notas oficiales 15

El mobiliario y los útiles de escritorio se encuentran en perfecto estado.

Todos los datos de los negocios criminales y civiles resultan de acuerdo con los libros respectivos y con los datos estadísticos.

Con lo cual se dió por terminado el acto firmándose esta diligencia.

El Gobernador de la Provincia, Oscar Fábrega.

El Juez del Circuito, Manuel S. Pinilla.

El Fiscal, E. J. Fábrega.

El Secretario del Juzgado, Joaquín Velarde.

El Secretario de la Gobernación, Santiago Pinilla.

**RELACION**

de los juicios civiles que cursan en el Juzgado del Circuito de Veraguas, desde el primero de Enero anterior y de los paralizados más de tres meses.

**Juicios mortuorios.**

1. Sucesión intestada de la señora Manuel Sosa de la Guardia, iniciada el 8 de Julio de 1909. Paralizada más de tres meses por falta de gestión.

2. Sucesión testamentaria de Rufino Rodríguez, iniciada el ocho de Febrero de 1910. Paralizada más de tres meses por falta de gestión.

3. Sucesión intestada del doctor Bernardo E. Fábrega, iniciada el 25 de Abril de 1910. Paralizada más de tres meses por falta de gestión.

4. Sucesión intestada de José de la Cruz Sosa Hidalgo, iniciada el 31 de Agosto de 1910. Paralizada más de tres meses por falta de gestión.

**Continuad.**